



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	JUAN CARLOS TORRES CALBATE.
DEMANDADO	YOLIMA ESTHER PABON SIERRA.
RADICADO	20001-31-10-001-2010-00426-00.

El Apoderado judicial del demandante JUAN CARLOS TORRES CALBATE, hace saber al despacho, que la oficina de Instrumentos públicos de esta ciudad emitió nota devolutiva del oficio emitido, para la inscripción del trabajo de partición y sentencia aprobatoria de 12 de agosto de 2013 dentro de este radicado. Sostiene, que la devolución se motivó porque respecto al inmueble 190-8139 se encuentra vigente la afectación a vivienda familiar. Pretende, que dentro de este proceso judicial proceda a ordenar el levantamiento a dicha afectación.

Preliminarmente, se advierte que su solicitud, es notoriamente improcedente, como quiera, que el proceso de levantamiento de afectación a vivienda familiar es de jurisdicción voluntaria, si los dos exsocios conyugales lo solicitan o verbal sumario (artículo 390 C. G. del P.), si solo uno de ellos la realiza.

Se aclara al togado que estamos en un proceso liquidatorio, que se encuentra terminado y lo procedente es presentar la demanda pertinente.

Una vez, se levante la afectación, podrá darse cumplimiento a la orden consignada en la sentencia aprobatoria de 12 de agosto de 2013.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud incoada por el apoderado judicial, por ser notoriamente improcedente.



RADICADO: 20001-31-10-001-2010-00426-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc2ac663690e44c2d62d85ac8fddb1d45805149e66caab8c8855fd8723b3a9c**

Documento generado en 02/11/2023 08:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>